

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	<b>176144089002-2022-00174-00</b>
Proceso:	<b>SUCESION TESTADA</b>
Causante:	<b>TERESA DE JESUS HERNANDEZ RESTREPO</b>
Interesados	<b>RODRIGO DIAZ HERNANDEZ NORBERTO HERNANDEZ MOTATO ERIKA GRISALES GUERRERO</b>
Sentencia	<b>No. 005</b>

### I. ASUNTO

Procede el Despacho a proferir la decisión que al asunto convenga, respecto a la aprobación o no del trabajo de partición y/o adjudicación, presentada en el proceso de Sucesión Testada de la causante **TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE RESTREPO** CC 25.545.015 y como interesados **RODRIGO DIAZ HERNANDEZ, NORBERTO HERNANDEZ MOTATO** y **ERIKA GRISALES GUERRERO**.

### II ANTECEDENTES

En el presente sucesorio, se agotaron todas las etapas propias de la instancia; se presentaron los inventarios y avalúos presentado por el señor apoderado del interesado **Rodrigo Díaz Hernández** y se le impartió su aprobación, habiéndose presentado el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes.

Así entonces, se procede a examinar el trabajo de partición y/o adjudicación elaborado por el apoderado de uno de los interesados.

En efecto, el presente trabajo se circumscribe a los siguientes inmuebles, así:

- 1- Un lote de terreno con su correspondiente casa de habitación, ubicado en el área urbana del municipio de Riosucio Caldas, en la calle 4 entre carrera 4 y 5 No. 4-38, identificado ficha catastral No. 17 614 01 00 00 00 0122 0023 0 00 00 000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 115 2502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, cuyos linderos son los siguientes: ## Por el Oriente, con propiedad que fue de la señora ROSARIO TREJOS ROMERO, hoy del señor VICTORIANO VILLEGAS, por el norte con la calle 4, por el Sur con propiedades de la señora TERESA HERNANDEZ, y por el occidente con propiedad de PEDRO VALLECILLA.##**TRADICION:** compra mediante escritura pública 475 de septiembre 21 de 2000, otorgada en la NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO, con folio de matrícula inmobiliaria 115-2502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- 2- Un solar actualmente mejorado con dos casas de habitación, lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Riosucio Caldas, en la calle 3

entre carrera 4 y 5 y cuyos linderos son los siguientes: ##Por el occidente con una bomba de gasolina; por el oriente con propiedad del señor MARTIN OBANDO; por el norte con propiedad de la señora TERESA GIRALDO VDA DE GONZALEZ, y por el sur con la calle antes citada. **TRADICION:** compra mediante escritura pública No. 367 del 25 de julio de 1961, otorgada en la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RIOSUCIO, con folio de matrícula inmobiliaria 115 3214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Riosucio Caldas.

- 3- Un lote de terreno desgajado, de otro de mayor extensión denominado "OJO DE AGUA", en la jurisdicción de este municipio, cuyos linderos son los siguientes: Por el norte con un camino que conduce a otras fincas; por el oriente y el sur con propiedad de GUILLERMO VALENCIA y por el occidente con propiedad de la señora LUISA HERNANDEZ. **TRADICION:** compra mediante el literal A de la Escritura Pública 376 del 03 de agosto de 1953 otorgada en la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RIOSUCIO, con folio de matrícula inmobiliaria 115-15141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Riosucio Caldas.
- 4- Una casa de habitación, con techo de tejas en barro y paredes de bahareque, ubicada en la facción del sitio denominado "OJO DE AGUA", jurisdicción del municipio de Riosucio Caldas, cuyos linderos son los siguientes: Por el Occidente con propiedad de la señora LUISA HERNANDEZ, por el Oriente, norte y sur con propiedad de la misma compradora: **TRADICION:** Compra mediante el literal B de la escritura pública No. 376 del 03 de agosto de 1953 otorgada en la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RIOSUCIO, con folio de matrícula inmobiliaria 115 15142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Riosucio Caldas.
- 5- La tercera parte pro indiviso de una manga de pasto común, ubicada en la misma facción del sitio denominado "OJO DE AGUA", jurisdicción del municipio de Riosucio Caldas, cuyos linderos son los siguientes: Por el occidente con propiedad de la señora ROSA ELENA HERNADEZ, por el norte con el camino, por el sur, con propiedad de la actual compradora y por el oriente, con la misma compradora. **TRADICION:** Compra mediante el literal C de la escritura pública No. 376 del 03 de agosto de 1953 otorgada en la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RIOSUCIO, con folio de matrícula inmobiliaria 115 15143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Riosucio Caldas.

:

### III SE CONSIDERA

El artículo 509 del Código General del Proceso, consagra:

Art. 509.- Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. *El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.*

*2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable..."*

Examinado el trabajo partitivo que en este caso se ha presentado, con relación a los inmuebles, encuentra este despacho que el mismo se ajusta en un todo a las exigencias de las normas sustanciales y procesales que regulan la materia (Arts. 1374 y s.s. del Código Civil y 509 y s.s. del Código General del Proceso), razón fundamental para impartirle aprobación, lo que se hará de plano atendiendo la petición elevada por el apoderado de los interesados.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de la distribución están sometido a registro, se ordenará expedir copias de dicho trabajo y de esta sentencia probatoria, con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, para que se sirva realizar la inscripción bajo los respectivos folios de matrículas inmobiliarias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de la causante **TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE RESTREPO CC 25.545.015** y como interesados **RODRIGO DIAZ HERNANDEZ (CC.10.075.581)**, **NORBERTO HERNANDEZ MOTATO (CC. 7.542.599)** y **ERIKA GRISALES GUERRERO**, presentado por el señor apoderado de uno de los interesados.

**SEGUNDO: ORDENAR** a costa de los interesados, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, previa expedición de copias, una de las cuales, registrada, deberá allegarse al expediente.

**TERCERO:** Cumplido el registro y agregadas las diligencias al expediente, con las constancias del caso, se ordena **PROTOCOLIZAR** el proceso en la Notaría de esta ciudad.

**CUARTO: EXPEDIR** las copias autenticas del caso.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
**GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA**

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 47**

De 24 de abril de 2024

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**German Humberto Castillo Taborda**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Riosucio - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1640011dc44ec526724c71efe428036590a75eef5dbb6b865ddd65c68a37567**  
Documento generado en 23/04/2024 04:00:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**